

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 503.

Habiendo remitido la superioridad á la seccion de contabilidad de este gobierno político los pasaportes de retribucion de que carecía, se avisa á los pueblos de la provincia para que vengan á proveerse de ellos. = Toledo 9 de marzo de 1840. = Joaquin Manuel de Alba.

Circular núm. 504.

Habiendo desertado del presidio estacionado en Palencia el confinado Miguel Ramirez, cuyas señas se anotan á continuacion, prevengo á todos los alcaldes de esta provincia indaguen el paradero del Ramirez, y si fuere habido le capturen y remitan con seguridad á disposicion del señor gefe político de aquella capital. Toledo 9 de marzo de 1840. = Joaquin Manuel de Alba.

Señas. Miguel Ramirez, hijo de Juan y de Antonia Soler, natural de Pueblanueva y vecino de Talavera de la Reina, de estado casado, su edad 22 años, oficio tejedor, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color blanco, cara redonda, estatura 5 pies: se desertó el dia 2 del actual.

Circular núm. 505.

Habiendo desertado en 2 del corriente, de la brigada estacionada en Avila, el confinado Ruperto Villarta, natural de Dosbarrios, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á todos los alcaldes de los pueblos de esta

provincia que si fuere habido procedan á su captura y le remitan con toda seguridad á disposicion del señor gefe político de aquella ciudad. Toledo 9 de marzo de 1840. = Joaquin Manuel de Alba.

Señas. Pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, cara larga, color claro, estatura 5 pies y 2 pulgadas y edad 38 años.

Por acuerdo de la junta económica del correccional de esta ciudad, está señalado para el lunes 16 del corriente á la hora de las once en punto de su mañana, en el despacho del señor gefe político, la subasta del utensilio del correccional en sus artículos de leña y aceite: estando de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaría del gobierno político hasta dicho dia. = Toledo 9 de marzo de 1840. = P. A. D. L. J. = Gregorio Pesquera, secretario

Debiendo concluirse en 31 del actual la contrata para el suministro de pan del establecimiento correccional de esta ciudad, la junta económica del mismo ha acordado en sesion de este dia se haga publicar por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta, que ha de verificarse el dia 24 del corriente y hora de las once de su mañana, en el despacho del señor gefe político, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta dicho dia en la secretaría del mismo. Toledo 9 de marzo de 1840. = P. A. D. L. J. = Gregorio Pesquera, secretario

El apoyo mas poderoso de los gobiernos representativos es la instruccion de los ciudadanos. Solamente á los pueblos civilizados y cul-

tos es dable intervenir con acierto en la formación de sus leyes, y disfrutar de instituciones constitucionales. Los gobiernos representativos son útiles y vigorosos cuando en ellos se hermanan la ilustración y la libertad, al paso que si este don se dispensa á pueblos ignorantes y rudos, degenera en desenfrenada licencia y en funesto germen de inquietud y anarquía.

A la sombra de instituciones benéficas llegó España á un alto grado de civilización y cultura; pero la mano que destruyó aquellas sumió á los pueblos en la mas deplorable ignorancia.

Para sacarlos de ella se emplearon esfuerzos laudables en varios reinados; pero entorpecidos por pasiones ó errores que hacían mirar como un bien el embrutecimiento de algunas clases de la sociedad, permanecieron estas largo tiempo en el mayor atraso, sirviendo frecuentemente por esta causa de instrumento de opresión y de venganza.

El Gobierno constitucional de 1812 proclamó la necesidad de la instrucción pública, y dictó algunas medidas para promoverla; mas sus conatos fueron por lo general ineficaces, ó no proporcionaron todas las ventajas que prometían, á causa de la reacción ocurrida en 1814. En los años de 1820 al 23 el Gobierno dedicó también sus desvelos á tan privilegiado objeto; pero la corta duración de aquel régimen se opuso igualmente á su consecución.

Al abrirse en 1833 una era nueva de orden y de libertad bajo los auspicios de la augusta Madre del pueblo español, se reconoció la imprescindible necesidad de dar un eficaz impulso á la enseñanza pública. La agitación que producen siempre las cuestiones políticas, el deber de consagrar toda la atención y todos los recursos á la terminación de la guerra, los cambios frecuentes, y á veces violentos, en la dirección de los negocios del estado, han sido otros tantos obstáculos con que ha tenido que luchar el Gobierno para realizar las filantrópicas miras que siempre le han animado en este importante asunto; si bien á despecho de tamaños entorpecimientos se han formado reglamentos, y dictado en diferentes ocasiones medidas cuya oportunidad y acierto ha reconocido la opinión y confirmado la experiencia.

El Gobierno carecía de los datos estadísticos indispensables para estos delicados trabajos, y las autoridades que debían proporcionárselos no han podido cumplir tan urgente obligación por estar dedicadas á otros negocios del momento, de cuyo buen despacho pendiera acaso la seguridad de una provincia ó la salvación de la patria. La acción del po-

der supremo sobre ellas ha sido también débil é insegura, porque sujeto á frecuentes cambios y á peligrosas oscilaciones, no ha podido ejercer la vigilancia necesaria para hacer cumplir sus mandatos, ó exigir la mas estrecha responsabilidad á los desobedientes ó morosos.

A pesar de tantos y tan graves obstáculos se ha dado el impulso; y el Gobierno de S. M., ansioso de promover la enseñanza pública, está resuelto á superar con vigor y constancia cuanto se oponga á la propagación de tan inestimable beneficio á todas las clases de la sociedad del modo que permitan la agitación de la época y la escasez actual de medios.

Las corporaciones populares le auxiliarán indudablemente en esta empresa, y participarán de la gloria que cabrá siempre á los que contribuyan á proporcionar á los pueblos la instrucción necesaria para ejercer con acierto sus importantes derechos, y no ser víctimas inocentes de la seducción y la malevolencia.

La ley de 21 de julio de 1838, autorizando al Gobierno para establecer el plan provisional de instrucción primaria es el principal cimiento de tan importante mejora. El Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en aquel plan, ha espedido las instrucciones y reglamentos que han de contribuir mas eficazmente á su cabal ejecución. Solo falta que lo prevenido así en unos como en otros se observe con toda puntualidad, y que el impulso dado no halle estorbos que imposibiliten ó paralícen sus favorables efectos. Ya por la circular de 7 de agosto del año anterior trató el Gobierno de conocer lo que en cumplimiento de la ley habían hecho las corporaciones encargadas de promover los intereses de tan importante ramo; pero no habiendo aun obedecido todas aquellas disposiciones, y conviniendo adoptar otras que podrán producir muy ventajosos resultados, S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Los gefes políticos que no hayan cumplido con lo dispuesto en la circular de 7 de agosto último, lo verificarán en el preciso término de un mes, remitiendo á este ministerio las noticias que en ella se pedían acerca de lo actuado por las comisiones de instrucción primaria para llevar á efecto la ley de 21 de julio de 1838.

2.º En lo sucesivo las comisiones provinciales de instrucción primaria remitirán mensualmente á la dirección general de estudios una relación circunstanciada de cuanto durante el mes vencido hayan hecho en sus respectivas provincias en desempeño de su encargo. Estas relaciones se sujetarán al modelo que les remitirá la misma dirección.

3.º Si la direccion general de estudios notare omision ó retraso por parte de las comisiones provinciales en remitir las espresadas relaciones, lo pondrá en conocimiento de este ministerio para la oportuna resolucion de S. M.

4.º Cada tres meses la direccion general de estudios remitirá á este ministerio, con presencia de aquellos datos, un informe en que manifieste lo que resulte de ellos respecto de cada provincia, proponiendo al mismo tiempo las medidas que en su concepto convenga adoptar para avivar el celo de las corporaciones encargadas del ramo de instruccion primaria, remover los obstáculos que se opongan á sus adelantos, y apresurar la ejecucion completa de la ley, creando nuevas escuelas, ó mejorando las que existen.

5.º Con arreglo á los estados, cuyo modelo hará y circulará inmediatamente la direccion de estudios, se procederá á formar una nueva estadística general de las escuelas existentes en todo el reino, fondos con que se mantienen, número de maestros, niños concurrentes y de mas relativo á la instruccion primaria.

6.º A fin de que los gefes politicos puedan remitir al Gobierno las noticias que se les pidieron en circular de 28 de diciembre de 1835, las comisiones provinciales y de pueblo se ocuparán muy especialmente en la averiguacion de las fundaciones, memorias y obras pias aplicadas, ó que pueden aplicarse en cada provincia á la instruccion primaria.

7.º Los gefes politicos, como presidentes de las comisiones provinciales, cuidarán de que estas corporaciones cumplan exactamente con todos los objetos propios de su instituto; vigilarán las de pueblo con el mismo objeto; escitarán el celo de los ayuntamientos para que faciliten los medios de establecer y mejorar las escuelas conforme á lo prevenido en la ley; y removerán en cuanto esté de su parte los obstáculos que se opongan á tan benéfico fin, acudiendo al Gobierno cuando su autoridad no alcance á conseguirlo.

8.º Para cada provincia nombrará el Gobierno, á propuesta de la direccion, inspectores de escuelas encargados de visitarlas y examinar su estado cuidadosamente, con sujecion á las instrucciones que al efecto se les comuniquen. Las dietas de estos funcionarios se pagarán de la cantidad que en la ley de presupuestos se asigne á este ministerio para el ramo de instruccion primaria.

9.º Finalmente, S. M. se propone premiar á los maestros que mas se distinguen por su celo y por los buenos resultados que consigan en la enseñanza; y quiere que las comisiones provinciales le indiquen aquellos que se hicieron

acreedores á esta gracia, para fomentar en tan benemérita clase el ardor y la emulacion que suelen conducir á los mas felices resultados. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1840. = Calderon Collantes.

Cuya real disposicion se inserta para su publicidad, conocimiento y cumplimiento de quien corresponde. Toledo 9 de marzo de 1840. = Joaquin Manuel de Alba.

SUBDELEGACION DE RENTAS

D. Laureano Gutierrez, del consejo de S. M., su secretario honorario de decretos, individuo de varias sociedades económicas, intendente subdelegado de rentas, correos y loterías en esta provincia, que de ser así el escribano de S. M. mayor de la misma da fé. = Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Don Pascual Nuño de la Rosa, comisionado que fue de arbitrios de amortizacion en esta provincia, para que dentro del plazo señalado se presente en este tribunal de la subdelegacion á deducir el derecho que le asista en la causa que contra el mismo y por la escribanía del que refrenda se sigue, por haber dejado de incluir en un inventario que practicó en el año de 1837 de los bienes y efectos de las monjas Trinitarias del Toboso, dos muletas de á cuatro años cada una: en inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 7 de marzo de 1840. = Laureano Gutierrez. = Por mandado de S. S., José Maria Gallego.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Anuncio núm. 416.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á lo anunciado en el del núm. 401, inserto en el Boletín oficial de esta capital, núm. 10, del jueves 23 de enero último, se han rematado hoy las siguientes fincas nacionales.

Religiosas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, término de Torrijos.

La dehesa titulada de Peroveque, contiene tierras labrantías, olivas, encinas y una gran casa de comodidad y labor, tasada en 1,111.429 rs. y rematada en 3,510.000.

Id. Benitas de Talavera, término de Cerralbo.

Un pedazo de tierra, al Cejudo y Pilar, de medio celemin, tasado en 45 rs. y rematado en 50.

Un olivar, con 23 pies, entre los dos caminos de Do-

mingo Perez y el Otero, tasado en 1380 rs. y rematado en 1390.

Id. Madre de Dios de id., término de id.

Un pedazo de tierra, 3 fanegas, al camino del Bravo, con quien linda por ábrego, tasado en 2160 rs. y rematado en 2170.

Id. de 5 id., al camino de Lucillos, tasado en 3600 rs. y rematado en 3610.

Dominicos de id., término de Pueblanueva.

Una casa, á las afueras y salida para Cebolla, tasada en 10.850 rs. y rematada en 10.865.

Lo que se hace saber al público cumpliendo el artículo 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 2 de marzo de 1840.—P. A. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

EL DESVELO.

La media noche un sereno
con fuerte voz anunciaba,
y yo ¡infeliz! suspiraba
de amor y amargura lleno.

¡De amor y amargura! sí;
sin sosiego, delirante,
sin hallar un solo instante
de consuelo para mí.

Desdenes y celos siento,
desdenes y celos lloro,
desdenes de la que adoro,
celos del rival que cuento.....

¡Desdenes! ¡ah! y por ella
Honor y gloria cediera:
la misma vida perdiera,
¡es á mis ojos tan bella!!!

¡Bella! cual temprana rosa
que el sol saluda de abril,
y se muestra en el pensil
de las flores reina hermosa:

Es un angel, una urí
que ha descendido del cielo,
y solo pisa este suelo
porque la adoren aquí.

Entonce llanto de amor
vino piadoso á mis ojos,
y recordé sus enojos
para sentir mas dolor.—*Maron.*

A MI HIJO GONZALO,

de edad de cinco meses.

De tu madre en el seno
Duermes, dulce amor mio,
Cual perla de rocío
Duerme en el seno de la tierna flor.
De mil encantos lleno
Reluce en tu semblante,
Cual sol en el diamante,
De una almas nueva el celestial candor.
Aun en la tierra impura
Tu pie no se ha estampado,
Ni han tus manos tocado
El crudo hierro y corruptor metal.

Ni ha ofendido á criatura:
Esa boca sí ave,
Que aun pronunciar no sabe,
Y en que reina pureza angelical.
Ignoras lo que es muerte,
Y lo que es vida ignoras;
Mas en tanto las horas
Contigo mudas caminando van.
¿Y cuál será tu suerte?.....
¿Qué te importa? Risueño
Gozas tranquilo sueño,
Sin darte el dia de mañana afan.
Duerme, prenda adorada,
pero de cuando en cuando
Despierta al beso blando,
Que te daremos ó tu madre, ó yo;
Y déjame encantada
Con tu risa inocente
El alma, que doliente
Del infortunio el calizapuró.
Sí, cuando te sonrías
A mis tiernas caricias,
En un mar de delicias
Olvido cuanto ha sido y ha de ser:
¿Qué me importa, si rica
Mirándome amoroso,
El ceño desdeñoso
De fortuna y las iras del poder?
Mas no hay placer completo:
Ay! siempre que te miro,
Se me escapa un suspiro,
Pensando cuál será tu porvenir.
Misterioso secreto,
Que como tú yo ignoro,
Que ni el saber ni el oro
Ni la fuerza consiguen descubrir.
Un pimpollo de rosa
Cae al dulce arroyuelo,
Que apenas cubre el suelo,
Durmiendo manso entre una y otra flor:
¡Feliz, si en él se posa
Y entre sus juncias prende,
Y los tallos estiende
Bajo el abrigo del paterno amor!
Mas invisible, artera,
Con las flores jugando,
La corriente arrastrando
Lo va del rio al rápido cándal:
Aun puede una ribera
Lograr en él, dó viva,
Dó un jardin lo reciba
Y llegue á ser magnífico rosal.
Pero si el torbio rio
Lo lleva al mar, ay triste!
El huracan lo embiste,
Las olas lo arrebatan con furor,
Y perece, hijo mio,
Bajando al hondo seno,
O en el salobre cieno,
Yaciendo al pie de escollo bramador.

El duque de Rivas.

AVISO.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional de San Martín de Montalban, por renuncia del que la desempeñaba. Se admiten memoriales hasta fin del presente mes; en inteligencia que ha de proveerse el dia 1º de abril próximo en el sugeto mas idóneo. Los memoriales se dirigirán, francos de porte, al presidente de ayuntamiento.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.